

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19 EN LA ACTIVIDAD GENERAL DOCENTE DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN.....	1
2. OBJETIVO	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
4. DEFINICIONES	2
5. DESARROLLO	2
5.1. MARCO NORMATIVO	2
5.2. MEDIDAS GENERALES DE CONTROL DE RIESGOS	3
5.3. REUNIONES DE TRABAJO	4
5.4. VIAJES AL EXTERIOR	4
6. INGRESO A LA INSTITUCIÓN	5
7. ACTUACIÓN FRENTE A UN CASO SOSPECHOSO	5
8. ACTUACIÓN FRENTE A UN CASO CONFIRMADO	6
9. MATERIAL DE TRABAJO	7
10. CAPACITACIÓN	8
11. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES GREMIALES.....	8
12. PUBLICIDAD	8

1. JUSTIFICACIÓN

Desde la Federación de Docentes de las Universidades (FEDUN) creemos necesario empezar a pensar la actividad docente una vez pasada la Pandemia del Covid 19 que hoy está presente en nuestro pueblo.

Sabemos que hasta que no se encuentre vacuna o tratamiento, esta enfermedad va a seguir poniendo en riesgo nuestras vidas y, por tal motivo, nuestra actividad debe pensarse privilegiando la salud de la comunidad educativa en su conjunto.

Es por esto que el presente protocolo para la actividad docente universitaria aporta una serie de cuidados y medidas preventivas necesarias para poder llevar adelante el trabajo docente.

2. OBJETIVO

El presente protocolo de salud, higiene y seguridad de actuación frente al CORONAVIRUS (COVID-19) en las Universidades Nacionales, se propone los siguientes objetivos.

- Establecer los criterios para la prevención y detección temprana de casos de coronavirus en la institución;
- Proteger la salud de los trabajadores y trabajadoras docentes y estudiantes frente al COVID-19.
- Definir el procedimiento ante la sospecha de casos positivos en el personal administrativo, docente, auxiliar, no docente, estudiantes y toda persona que se desempeñe en el ámbito universitario.
- Garantizar la continuidad de la actividad educativa, adoptando las acciones que promuevan el bienestar y máximo nivel de seguridad para la salud en la institución.
- Cada Universidad en donde se desarrollen actividades docentes específicas de Laboratorio, Investigación, Extensión u otras actividades docentes, deberán

generar un Protocolo Específico para dichas actividades, debiendo ser anexo a este protocolo de actividad docente.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplicará en todas las dependencias de las Universidades Nacionales en que se impartan clases, independientemente de las especificaciones que dispongan las unidades académicas sobre metodologías docentes especiales, entre ellos, laboratorios, salas de diseño, talleres, etc.

4. DEFINICIONES

- 4.1. CASO CONFIRMADO: Se entenderá por caso confirmado, a aquel que cuente con la constancia médica del resultado de test positivo al COVID-19.
- 4.2. CASO SOSPECHOSO: Se entenderá por caso sospechoso a aquel que padezca de la sintomatología dispuesta por la autoridad competente.
- 4.3. CONTACTO ESTRECHO (DE ACUERDO CON PROTOCOLOS VIGENTES):
Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas. durante al menos 15 minutos (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).
- 4.4. CONTACTO CASUAL (DE ACUERDO CON PROTOCOLOS VIGENTES):
Persona que ha mantenido un contacto por un período corto de tiempo y a una distancia menor a dos metros de un caso confirmado de COVID19.
- 4.5. SÍNTOMAS: Los síntomas más comunes son fiebre, cansancio, tos seca, pérdida de olfato y gusto.
- 4.6. DISTANCIA DE SEGURIDAD: Se entenderá como distancia de seguridad entre las personas el mínimo de DOS (2) metros.

5. DESARROLLO

5.1. MARCO NORMATIVO.

El marco normativo del protocolo lo constituye el artículo 1° de la Ley N° 27.541, Decretos N° 260/2020, N° 270/2020, N° 297/2020 y N° 325/2020 y sus Resoluciones regulatorias en material laboral dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 202/2020, 207/2020, 219/2020, y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación N° 21/2020 y 29/2020, referentes a la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19.

5.2. MEDIDAS GENERALES DE CONTROL DE RIESGOS.

Se deberá considerar la disminución del personal administrativo a la mínima plantilla, debiendo establecerse turnos para la asistencia al lugar físico de trabajo, garantizando el funcionamiento de las áreas para el desenvolvimiento del trabajo docente.

El personal asistente tiene que ser el más reducido posible, asegurando en todo momento la cantidad de personas necesarias para realizar una adecuada atención de respuestas, pero minimizando las posibilidades de contagio del virus.

El curso presencial estará a cargo de UN (1) docente por clase, cualquiera fuera el cargo, no siendo posible concurrir con demás integrantes docentes, en el caso que los hubiere.

Ante cada cambio de curso, se procederá a desinfectar las aulas en los suelos, bancos y demás mobiliario.

Para ello, se deberán seguir en todo momento las medidas generales descritas en el portal web del ministerio de Salud de la Nación: www.msal.gob.ar/
www.argentina.gob.ar

Se detallan algunas de las medidas a implementar para el cuidado de las y los docentes para el desarrollo seguro su actividad:

a) Refuerzo de la frecuencia de la limpieza por parte del personal, utilizando como base elementos de desinfección aprobados por la autoridad competente.

- b) Instrucción al personal docente de medidas básicas sobre cómo evitar contactos directos y resguardo del distanciamiento mínimo de 2 (dos) metros de distancia.
- c) Disponibilidad de alcohol en gel o desinfectante equivalente en espacios estratégicos, principalmente en áreas comunes.
- d) Colocación de fácil acceso para docentes de elementos de aseo personal descartables. Por ejemplo, proveer de jabón para el lavado de manos y servilletas descartables o secadores de aire para el secado de manos en todos los baños de las unidades académicas.
- e) Disposición y organización de aulas y los lugares de espacios comunes de manera que se respete las distancias de seguridad en los mismos.
- f) Cierre de las cafeterías o bares. Las bibliotecas podrán abrirse únicamente para el préstamo de libros a domicilio. Los ejemplares deberán ser higienizados con sustancias desinfectantes ante cada préstamo o devolución.
- g) En la medida de lo posible, disminuir la cantidad de personal, organizar horarios de entrada y salida escalonados o desdoblado turnos.
- h) Los y las Docentes mayores de 60 años, así como las mujeres embarazadas y aquellas personas con enfermedades base (diabetes, asma y otras enfermedades cardíacas y respiratorias) se deben licenciar, sin perjuicio de su salario, y seguir en esta condición hasta tanto cambie la definición de personas dentro de los grupos de riesgo para el COVID-19.
- i) Ventilación natural de todos los espacios que así lo permitan.
- j) Colocación dentro de la institución y en todas las aulas de afiches informativos sobre la propagación de la enfermedad.
- k) Reducción de la capacidad de ingreso para asegurar la distancia mínima entre las personas en su interior. Se considera la participación del personal propio y/o de vigilancia



para controlar el ingreso y ordenar las filas haciendo respetar las distancias mínimas de seguridad.

5.3. REUNIONES DE TRABAJO.

Las reuniones de trabajo Docente podrán realizarse únicamente de manera remota, utilizando medios tecnológicos para llevarlas a cabo. En caso de resultar indispensable una reunión física (PRESENCIAL), se deberá respetar la distancia de seguridad arriba indicada y no deberá durar más de UNA (1) hora.

5.4. VIAJES AL EXTERIOR

Todo personal Docente que regrese de un viaje al exterior, deberá permanecer en su hogar y avisar al sector de RRHH por correo electrónico, activándose el protocolo vigente indicado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. El tiempo de aislamiento mínimo es de CATORCE (14) días y en caso de aparición de síntomas se deberá comunicar a las entidades intervinientes.

6. INGRESO A LA INSTITUCIÓN

Aquella persona que pretenda ingresar a la institución será controlada de manera previa al ingreso, para detectar la temperatura corporal, no debiendo ser superior o igual a 37.5°. Asimismo se le practicará un test olfativo. Caso contrario se le indicará que no podrá ingresar al establecimiento.

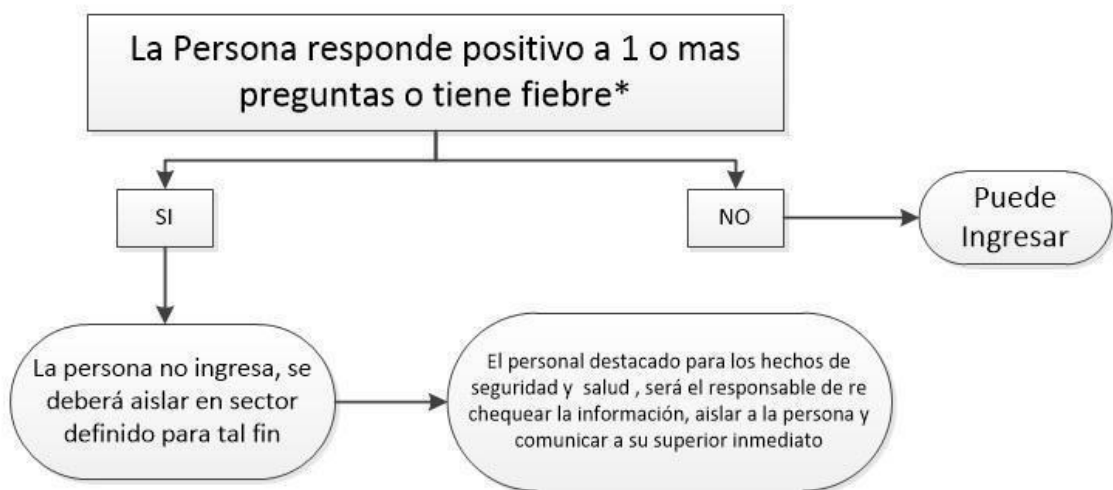
Todo ingreso al edificio deberá contar con alfombras o felpudos embebidos con derivados de cloro diariamente para realizar limpieza y desinfección de calzado de toda persona que ingrese al mismo.

Las personas que ingresen al edificio deberán contar con un tapaboca, y su uso será obligatorio durante la permanencia dentro del mismo.

Asimismo, deberá responder el siguiente cuestionario:

- 6.1. ¿Ud. tiene síntomas similares a fiebre, decaimiento, dolor de garganta, tos o falta de aire?
- 6.2. ¿Ud. o un miembro de su hogar viajó al exterior en los últimos 14 días?
- 6.3. ¿Ud. tuvo contacto Estrecho/Casual con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19?

Si alguna de las respuestas fueran afirmativas, NO se permitirá el ingreso de la persona a la institución.



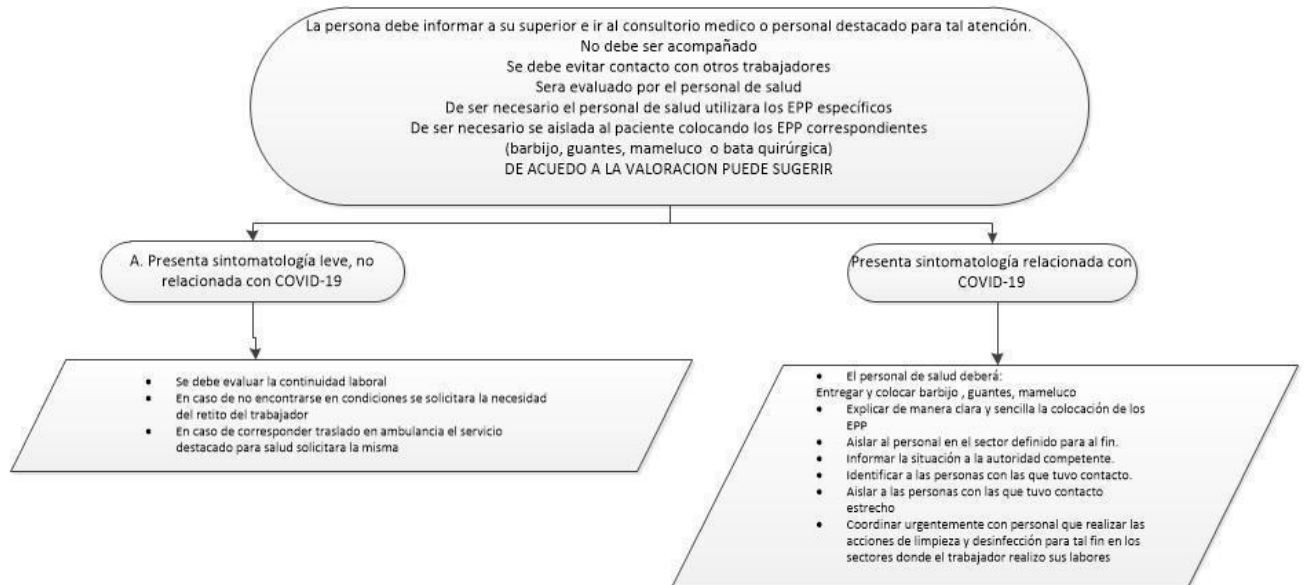
*se considera fiebre a temperatura igual o superior a 37.5°C

No se permitirá el ingreso a persona ajena a la institución.

7. ACTUACIÓN FRENTE A UN CASO SOSPECHOSO.

Se establece que, ante un caso sospechoso, se deberá informar inmediatamente a la autoridad que se encuentre a cargo y aislar inmediatamente al afectado. Asimismo, se procederá a comunicar a todo el personal que haya tenido posible contacto con el caso para su control por la autoridad competente.

¿Que hacer si el personal manifiesta síntomas respiratorios dentro de su jornada laboral?



8. ACTUACIÓN FRENTE A UN CASO CONFIRMADO.

Establecer que, habiéndose notificado a la institución universitaria de un caso positivo, se procederá de la siguiente manera:

- 8.1. En caso de tratarse de un estudiante, se procederá a comunicar electrónicamente a todos los compañeros de curso del estudiante y a los docentes a cargo de los cursos que estuviera cursando el alumno. Asimismo, se procederá al cierre del aula/s o sección del establecimiento y a su desinfección.
- 8.2. En caso de tratarse de un docente, nodocente, auxiliar, administrativo, se procederá al autoaislamiento obligatorio de todo el personal que hubiera tenido contacto directo con el afectado por un plazo máximo de CATORCE (14) días corridos y al cierre del sector de trabajo.
- 8.3. En ambos casos se llevará a cabo la desinfección y limpieza indicadas por la autoridad sanitaria.

9. MATERIAL DE TRABAJO



Cada docente deberá concurrir a la institución con los elementos que considere indispensables para el dictado del curso (borrador, marcador para pizarra, entre otros). Serán suministrados por única vez por su empleador, y no serán prestados, devueltos o intercambiados.

No se pondrá a disposición del docente elementos auxiliares (como ser proyector, computadora, etc.).

La limpieza y desinfección de las superficies tales como pupitres, mesas y sillas deben ser realizadas al finalizar cada cursada independientemente del producto que se utilice para tal tarea.

Se recomienda dos maneras de realizar la limpieza y desinfección en rociador:

Producto que contiene detergente y dicloroisocianurato de sodio, (tipo Saniclor Dúo®), avalado por Anmat lo que garantiza la seguridad no solo de la desinfección sino que permite una rápida acción bactericida una vez preparado, con duración de la solución activa por 7 días.

La limpieza y desinfección de los pisos deben realizarse mediante trapeo, con balde y trapo de piso, con los mismos productos antes mencionados.

10. CAPACITACIÓN

En un plazo de SIETE (7) días desde la aprobación del protocolo, se capacitará al personal docente dependiente de la institución.

Asimismo, deberá solicitarse a las empresas que presten un servicio tercerizado una declaración jurada de haber capacitado a su personal que preste servicio en las dependencias de la universidad.

11. PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (FEDUN).



Se deberá garantizar la participación de los representantes de la FEDUN en el control de la aplicación de las medidas dispuestas en el presente protocolo de salud, higiene y seguridad.

FEDUN tendrá facultad para denunciar todo incumplimiento de las medidas ante las autoridades competentes.

12. PUBLICIDAD

Se comunicará a Docentes y Nodocentes de la institución del presente protocolo de actividad docente, como también a todos/as los estudiantes por correo electrónico y en los diferentes portales de la aplicación del presente.

Asimismo, el presente protocolo de seguridad se publicará en lugares visibles de la institución y se dará amplia difusión en todas las redes sociales y sitios de internet.

El Presente Protocolo Docente contó con el asesoramiento de:

-Dr. Christian Cao. Profesor Titular Regular de Teoría del Estado. Profesor Adjunto Regular de Derecho Constitucional. Profesor Adjunto Regular de Derecho de la Integración Regional. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

-Lic. David Cardozo. Docente Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Medicina UBA. Presidente de la Sociedad Argentina de Enfermería (SAE).